Tema 2. Organización de la Subsecretaría de Turismo. Direcciones Generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.—Servicios y Secciones de la referida Subsecrtearía.—Finalidad y funciones de las Oficinas de Información Turística, dependientes de este Ministerio; red de las mismas en España y en el extranjero.—Instituto de Estudios Turísticos

Tema 3. La Hosteleria y su clasificación por categorias.—Precios y servicios.—Reglamentación de Agencias de Viajes.—Reglamentación del Camping en España.—Su clasificación en categorías.—Sindicato Nacional de Hosteleria: Funciones y organización

nización.

nización.

Tema 4. La Administración Turística Española: Rutas nacionales.—Establecimientos turísticos del Estado: Albergues, Paradores, Hosterías y Refugios.—Características diferenciales principales, servicios, precios y emplazamientos de los mismos:—Cotos nacionales de caza y pesca.—Emplazamiento.

Tema 5. Reglamento de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.—Etica profesional.—Derechos y obligaciones.

Tema 6. Delegaciones Provinciales de este Ministerio.—Funciones en relación con la Hostelería, Agencias de Viajes y los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 7. Documentación obligatoria de los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados.—Facilidades para exportación de artículos españoles manufacturados, adquiridos por turistas.

por turistas.

Tema 8. Régimen de divisas.—Cantidad máxima de pesetas autorizada a la entrada y salida de España.—Aduanas.—Entrada y salida de vehículos en España con carácter temporal.

ANEXO II

TEMARIO PARA EL SEGUNDO EJERCICIO (ESCRITO EN ESPAÑOL) QUE HAN DE REALIZAR LOS ASPIRANTES A GUIAS Y GUIAS-INTERPRETES PROVINCIALES DE MURCIA

Geografia, Historia y Literatura

Tema 1. Situación y características geográficas de la provincia de Murcia.

Tema 2. Clima, agricultura y ganadería.—El sistema de riegos en la huerta de Murcia.—Pantanos.

Tema 3. La industria en la provincia. El complejo industrial de Cartagena.—La industria de la conserva.—La Feria Internacional de la Conserva y la Alimentación.

Tema 4. Lugares de interés natural en la provincia. El Mar Menor, Mazarrón y Aguilas La Sierra de Espuña.—La vega del Sagura

vega del Segura.

Tema 5. Características históricas y culturales de lo español.

Tema 6. Historia de Murcia en la antigüedad y en la Edad Media.

Tema 7. Tema 8. Murcia en la Edad Moderna y Contemporanea. El Alzamiento Nacional. — Doctrina política del Movimiento.

Tema 9. Misión civilizadora de España.—La levenda negra antiespañola y su refutación histórica. Tema 10. Murcia en la literatura.

Arte y folklore

Tema 1. Artes primitivos, clásico, griego y romano.—Museos y yacimientos arqueológicos de la provincia.

Tema 2. Artes románico, gótico, mozárabe y mudéjar.

Tema 3. Artes del Renacimiento, plateresco y barroco.

Tema 4. Artes neoclásico y romántico.

Tema 5. Montenento religios para de Muncio y su provincio.

Tema 5. Tema 6. Tema 7. Monumentos religiosos de Murcia y su provincia. La imaginería religiosa.—El Museo Salzillo. Monumentos civiles y castrenses notables en Mur-

Tema 1. Monumentos civiles y castrenses notables en Murcia y su provincia.

Tema 8. Museos, bibliotecas y archivos de la provincia.

Tema 9. Artistas murcianos.

Tema 10. Fiestas principales.—La Semana Santa en la provincia.—Fiestas de la primavera en la capital.—Fiestas de la Santa Cruz en Caravaca.—El Misterio de los Reyes Magos.

Otras fiestas

Otras fiestas.

Tema 11. Trajes y viviendas populares en la provincia de Murcia.—Cantos y danzas; el Festival de Cante de las Minas en la Unión.—Leyendas y tradiciones murcianas.

Tema 12. Artesanía, gastronomía y vinos en la provincia de Murcia.—La crianza del gusano de seda.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Institución cultural benefica «Daniel Mangrane», del barrio de Jesús; de Tortosa (Tarragona), la exención del impuesto sobre los biénes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Manuel Castella Goday, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona) y Presidente de la Institución Cultural Benéfica «Daniel Mangrané», del barrio de Jesús, de Tortosa, solicitando en nombre de la misma exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, y Resultando que por escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, con residencia en Tortosa, don José María Tuñi y Torner el 20 de febrero de 1926, don Daniel Mangrané y Escardó fundó una Institución de Beneficencia e Instrucción de carácter particular con la finalidad de proporcionar becas y estimulos económicos a los escolares del Arrabal de Jesús, de la localidad de Tortosa;
Resultando que por Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha 5 de junio de 1962 se clasificó a la Fundación de que se trata como de beneficencia docente de carácter particular;
Resultando que los bienes de su patrimonio para los cuales

ticular;
Resultando que los bienes de su patrimonio para los cuales
se solicita la exención consisten en: Una inscripción nominativa intransferible de la deuda perpetua interior al 4 por 100, de
particulares y colectividades, expedida a favor de la Institución
cultural benéfica «Daniel Mangrané», con fecha 31 de enero de
1945, por el Director general de la Deuda y Clases Pasivas, con
el número 1.356, por un capital de 74.700 pesetas; otra inscripción igual a la anterior, intransferible, expedida en 27 de febrero de 1963 con el número 8.205, por un capital de 1.012.000
pesetas:

Considerando que según el apartado 4) del artículo 277 del Reglamento de 15 de enero de 1959 el Director general de lo Contencioso del Estado, por delegación del Ministro de Ha-cienda, resolverá los expedientes de exención, salvo en los casos de excepcional importancia, complejidad o transcendencia de la Resolución que en ellos haya de dictarse;

Considerando que según los artículos 70, letra E), de la vigente Ley del Impuesto de Derechos Reales de 21 de marzo de 1958, y 276, letra E), de su Reglamento de 15 de enero de 1959, está exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el patrimonio que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se halle afecto o adscrito a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas:

rentas;
Considerando que la Fundación «Daniel Mangrane», de Tortosa, ha sido reconocida como de beneficencia particular docente por la Orden ministerial referida en el resultando segundo de esta Resolución;
Considerando que los bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, dada la clase de los mismos y estar expedidos los títulos a nombre de la Fundación,
Esta Dirección General acuerda declarar exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el resultando tercero de este acuerdo, propiedad de la Fundación «Daniel Mangrané», de Tortosa, en tanto se empleen directamente tales valores en cumplir el fin benéfico de la Institución y figuren a su nombre
Madrid, 13 de marzo de 1964.—El Director general, Luis Peralta España.

ralta España.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defrauda-ción de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Alejandro Morales, que últimamente tuyo su domicilio en Saavedra Fajardo, número 22, Madrid, se le hacer saber por el presente edicto lo siguiente

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente al conocer en su sesión del día 28 de fe-brero de 1964 del expediente I.153/1963, instruído por aprehensión de un magnetofón, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de defraudación de mínima cuantía, comprendida en apartado primero del artículo 11, cuyos derechos ascienden por importe de 750 pesetas.